

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

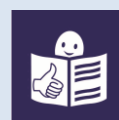


en fácil lectura

Tercera edición

Revisada y Ampliada

Edición digital



MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD



Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en fácil lectura



Tercera edición, versión digital

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Fácil Lectura

Adaptación: Alberto Anula (Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid)

Contacto: alberto.anula@uam.es

Certificación de accesibilidad: Seminario de Investigación en Lectura y Edición

Contacto: seminario.lecturayedicion@uam.es / grupo.diles@uam.es

Tercera edición, revisada y ampliada: noviembre 2013

© De la adaptación: Alberto Anula (Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid).

© Del diseño editorial: Editilia (IBERTILIA Promotora de Español).

© De la presente edición: Real Patronato sobre Discapacidad y Alberto Anula (Grupo DILES).

© Los símbolos utilizados son obra de Sergio Palao para CATEDU (<http://catedu.es/arasaac/>) que los publica bajo licencia [Creative Commons](#).

© Logo Texto de Fácil Lectura: Grupo DILES (Universidad Autónoma de Madrid).

grupo.diles@uam.es

© European Easy-to-Read Logo: Inclusion Europe. Más información www.inclusion-europe.org/etr

Lectores: Javier Acebrón y Pablo Catalá (Programa PROMENTOR de Formación para la Inclusión de Jóvenes con Discapacidad Intelectual, Universidad Autónoma de Madrid y Fundación PRODIS)

Edita: Seminario de Investigación en Lectura y Edición, Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid (con la colaboración de Editilia)

Hecho en España – Made in Spain

NIPO: 689-13-014-3

La obra se publica bajo la siguiente licencia CREATIVE COMMONS 3.0

[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 3.0 Unported](#)



Esta licencia supone que:

No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

Se permite la realización de obras derivadas, siempre que se mencione la autoría de la obra en los siguientes términos:

Autor de la adaptación:

[Alberto Anula](#) (Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid)

Licencia: CC (BY-NC-SA)

Autor de los pictogramas: Sergio Palao (Procedencia: ARASAAC (<http://catedu.es/arasaac/>))

Licencia: CC (BY-NC-SA)

Puede verse el resumen de la licencia CC (BY-NC-SA) en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/>

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Formato de Fácil Lectura

Tercera edición, revisada y ampliada

Edición digital

Proyecto dirigido por Alberto Anula

Seminario de Investigación en Lectura y Edición

Grupo DILES (Universidad Autónoma de Madrid)

Entidades colaboradoras:

Real Patronato sobre Discapacidad (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad)



Grupo DILES, Universidad Autónoma de Madrid



Texto y edición

La adaptación del texto y la edición de la obra siguen las *Pautas de facilitación de la lectura* del Seminario de Investigación en Lectura y Edición de la Universidad Autónoma de Madrid y las recomendaciones de la IFLA (*Guidelines for easy-to-read materials*) y de Inclusion Europe (*European standards for making information easy to read and understand*).

El documento ha sido diseñado para ser accesible a personas con nivel básico de competencia lectora. El texto y la edición presentada son especialmente adecuados para personas con discapacidad intelectual leve, niños o adultos en proceso de adquisición de las habilidades lectoras, personas mayores con deterioro cognitivo y, en general, personas con dificultades de comprensión lectora o con deterioro de la capacidad lectora.

Descriptores de accesibilidad del documento



Documento extenso



Documento editado
con ilustraciones



Texto adaptado para
lectores de nivel básico



Documento institucional



Documento jurídico



Documento de dominio
público

Certificado de accesibilidad

Nivel de Accesibilidad: AA²



El Seminario de Investigación en Lectura y Edición de la Universidad Autónoma de Madrid CERTIFICA Que el documento denominado *Convención internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en fácil lectura* es un documento que ha sido evaluado en su complejidad léxica, gramatical y sintáctica y ha sido validado como un documento de fácil lectura adecuado para lectores con un nivel básico de competencia lectora.

Seminario de Investigación en Lectura y Edición
Universidad Autónoma de Madrid

Presentación

Queridas amigas y amigos:

Tengo el placer de presentarles esta tercera edición actualizada de la *Convención internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en fácil lectura*. Esta adaptación de sus contenidos facilita la accesibilidad y comprensión para todas las personas, cumpliéndose así las normas europeas al respecto (*European standards for making information easy to read and understand*).

Según los datos de la Organización de Naciones Unidas más del 10% de la población en el mundo tiene algún tipo de discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial. Se trata de un colectivo integrado por muchas personas que requieren de la debida atención, así como de las garantías necesarias para el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

Es por esta razón que la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el 13 de diciembre de 2006 la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que hoy nos ocupa.

España, demostrando su firme compromiso con todas las personas que integran este colectivo, ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 30 de marzo de 2007 (encontrándose en vigor desde el 3 de mayo de 2008).

Desde el Real Patronato sobre Discapacidad, nos sentimos muy orgullosos de esta Convención, porque colaboramos activamente en su elaboración a través de una subcomisión de expertos en legislación, cuyo informe sirvió de base a la delegación española que participó en las negociaciones realizadas en Naciones Unidas.

Nuestro país fue, además, uno de los primeros en someter a evaluación el grado de cumplimiento de la Convención en el año 2011, alcanzando unos resultados bastante satisfactorios.

La edición de este texto de la *Convención en fácil lectura* toma en consideración muchas de las recomendaciones de la Comisión de Expertos para la Modernización del Lenguaje Jurídico y propone un texto accesible para todos los ciudadanos. Además, es especialmente recomendado para aquellas personas con problemas de comprensión lectora, para niños o adultos en proceso de adquisición de las habilidades lectoras, para personas con discapacidad intelectual leve o personas mayores con deterioro cognitivo.

Una vez más, el resultado de la excelente y fructífera colaboración del Real Patronato sobre Discapacidad y la Universidad Autónoma de Madrid ha hecho realidad esta edición de la *Convención en fácil lectura*.

Quisiera aprovechar esta ocasión para expresar un especial agradecimiento a todas las personas que lo han hecho posible. Así mismo, quiero transmitir mi máxima confianza en que esta edición sea capaz de eliminar barreras y de dar a conocer los derechos de las personas con discapacidad a todas las personas que convivan con ella, ya sea en su entorno familiar o en el profesional.

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Secretario de Estado de Servicios Sociales e Igualdad
Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad

Nota a la tercera edición

La presente publicación es la tercera edición de un trabajo que se remonta al año 2007, cuando el Real Patronato sobre Discapacidad y la Universidad Autónoma de Madrid acordaron realizar una versión de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adaptada a un formato que fuese accesible para las personas con discapacidad. En estos años han visto la luz dos ediciones y varias reimpressiones, tanto en España como en América, y la difusión de la *Convención en fácil lectura* en soporte digital ha sido muy amplia a un lado y a otro del Atlántico y hasta del Pacífico.

Recientemente, el Real Patronato sobre Discapacidad y el grupo de investigación DILES de la Universidad Autónoma de Madrid hemos acordado realizar una nueva edición accesible para todas las personas de la *Convención en fácil lectura*. El acuerdo nos ha enfrentado a la tarea de mejorar la legibilidad del documento, tanto en lo referente al texto como en lo relativo a su edición, con el fin de facilitar aún más su lectura y favorecer su comprensión a quienes tienen alguna dificultad para comprender los textos escritos o su competencia lectora está en el umbral de la lectura comprensiva.

La adaptación del texto que presentamos se inspira en los principios del “Diseño para todos”, particularmente en el principio del diseño “simple e intuitivo” y el principio de “información perceptible”. Asume también el enfoque sobre la legibilidad que proponen los trabajos desarrollados por los movimientos *Plain English Language* y *Clarity*. Igualmente, la adaptación sigue, en cuanto nos ha sido posible, las recomendaciones dictaminadas por el *Informe de la Comisión de Modernización del Lenguaje Jurídico* (Ministerio de Justicia 2011). Finalmente, la adaptación del texto cumple nuestros criterios de accesibilidad léxica, gramatical, discursiva e informativa, de forma que podemos afirmar que el nuevo texto es adecuado para lectores de nivel básico (lectores situados en el nivel de competencia lectora 1a o 1b del baremo de Pisa 2009). Por otra parte, la nueva edición cumple, como las anteriores, los *Parámetros europeos para facilitar la lectura y la comprensión de la información*, publicados por Inclusion Europe y las *Directrices para crear materiales de lectura fácil (Guidelines for easy-to-read materials)* de la International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA).

En la nueva edición hemos corregido y revisado la redacción de un número importante de artículos, así como hemos ampliado el número de palabras recogidas en el glosario final y, cuando ha sido posible, hemos acompañado las explicaciones de estas palabras con un pictograma de Sergio Palao. En cuanto a la edición del documento, las mejoras introducidas han pretendido simplificar aún más la página, de forma que sea más clara tipográficamente y menos recargada informativamente que las versiones anteriores. Además, hemos ilustrado el documento con pictogramas de ARASAAC.

Por último, quisiera agradecer al Real Patronato sobre Discapacidad el apoyo que ha prestado a este proyecto durante todos estos años. Este apoyo no solo ha hecho posible que los lectores de nivel básico en español dispongan de un texto de la Convención adaptado a sus capacidades, verdadero propósito de este proyecto, sino que ha hecho posible también que siguiéramos profundizando en el conocimiento y uso de las mejores estrategias y prácticas para redactar documentos claros y comprensibles para todas las personas. Quisiera igualmente agradecer el trabajo llevado a cabo por los editores para plasmar nuestras ideas sobre el papel y conseguir un documento plenamente accesible.

ALBERTO ANULA

Director del Seminario de Investigación en Lectura y Edición
Grupo DILES (Universidad Autónoma de Madrid)

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en fácil lectura



Índice

Tercera edición, versión digital	3
Texto y edición	5
Presentación	6
Nota a la tercera edición	7
Índice	9
Introducción	10
Artículo 1. Propósito	12
Artículo 2. Definiciones	13
Artículo 3. Principios generales	15
Artículo 4. Obligaciones generales	17
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	19
Artículo 6. Mujeres con discapacidad	20
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	21
Artículo 8. Toma de conciencia	22
Artículo 9. Accesibilidad	23
Artículo 10. Derecho a la vida	25
Artículo 11. Riesgos y emergencias humanitarias	26
Artículo 12. Igual reconocimiento ante la Ley	27
Artículo 13. Acceso a la Justicia	28
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona	29
Artículo 15. Protección contra la tortura y el trato inhumano	30
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso	31
Artículo 17. Protección de la integridad personal	32
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	33
Artículo 19. Derecho a vivir con independencia y a formar parte de la comunidad	35
Artículo 20. Movilidad personal	36
Artículo 21. Libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información	37
Artículo 22. Respeto a la privacidad	39
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia	40
Artículo 24. Educación	42
Artículo 25. Salud	44
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación	46
Artículo 27. Trabajo y empleo	47
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	49
Artículo 29. Participación en la política y en la vida pública	51
Artículo 30. Participación en la cultura, el ocio y el deporte	53
Artículo 31. Recogida de datos y estadística	55
Artículo 32. Cooperación internacional	56
Artículo 33. Aplicación de la Convención y seguimiento de los países	57
Artículos 34 a 39. Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad	58
Artículo 40. Reunión de los países firmantes de la Convención	59
Artículos 41 a 45. Depositario, firma y entrada en vigor	60
Artículo 49. Formato accesible	61
Artículo 50. Textos auténticos	62
Glosario	63
Información sobre la Convención	69
Seminario de Investigación en Lectura y Edición	70



dignidad

Introducción

Los países de la Convención aceptan que todas las personas tienen los mismos derechos y libertades.

Los países aceptan también que las personas con discapacidad

- ▶ Disfrutan de los derechos humanos y de las libertades sin discriminación.
La discriminación contra una persona por su discapacidad es un acto contra la dignidad del ser humano.
- ▶ Deben acceder a la salud.
- ▶ Su independencia individual es muy importante.
- ▶ Tienen dificultades para participar en la sociedad como las demás personas.
- ▶ Las mujeres y las niñas con discapacidad se exponen a más abusos, abandonos o malos tratos que los hombres y los niños con discapacidad.

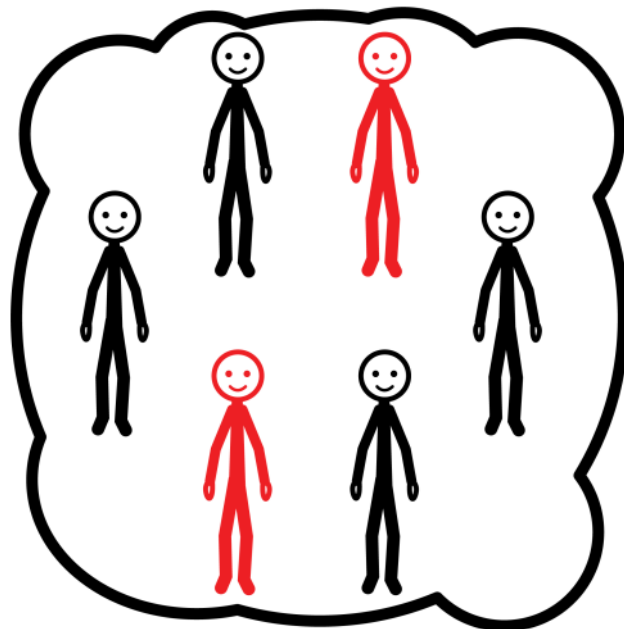
Los países aceptan también que

- ▶ Las familias con personas con discapacidad deben ser protegidas.

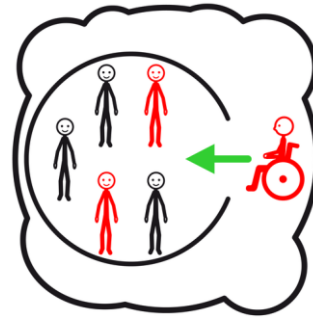
Así las personas con discapacidad tendrán los mismos derechos que las demás personas.

Según esto, los países creen que la Convención

- ▶ Protegerá los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad.
- ▶ Hará que participen más en la vida civil, política, económica, social y cultural de todos los países.



participación



inclusión

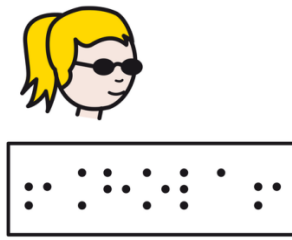
Artículo 1

Propósito

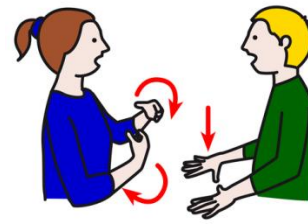
Las personas con discapacidad son personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a lo largo del tiempo.

La Convención quiere que estas personas

- ▶ Tengan todos los derechos humanos.
- ▶ Tengan todas las libertades.
- ▶ Sean respetadas como las demás personas.
- ▶ Participen plenamente en la sociedad.



braille



lengua de signos

Artículo 2

Definiciones

El lenguaje

Todos nos comunicamos con el lenguaje.

El lenguaje se manifiesta de muchas formas.

Por ejemplo, hablando o haciendo señas con las manos.

Formas de comunicación

Hablar es una forma de comunicación.

Escribir es una forma de comunicación.

El lenguaje de signos es otra forma de comunicación.

El Braille es un sistema de comunicación usado por las personas que no pueden ver.

Lenguaje accesible

Para comunicarse es necesario un lenguaje fácil de entender.

Para muchas personas los textos son difíciles de entender.

Por eso los textos deben ser sencillos y claros.

Discriminación por motivos de discapacidad

Las personas con discapacidad deben ser tratadas igual que las demás personas.

Para ello, a veces es necesario adaptar las cosas a sus capacidades.

Diseño universal

Los productos que pueden usar todas las personas son productos de diseño universal.

El diseño universal debe aplicarse a todo lo que consuman o utilicen las personas.

Incluidas las personas con discapacidad.



diseño universal



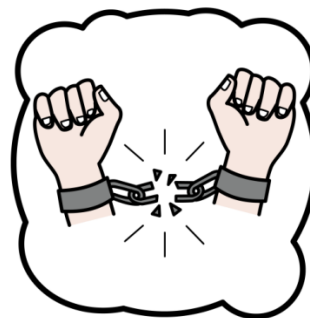
independencia

Artículo 3

Principios generales

Respetar

- ▶ La independencia de las personas.
- ▶ Su libertad para decidir lo que les afecta.
- ▶ El desarrollo de los niños y de las niñas con discapacidad y su propia personalidad.



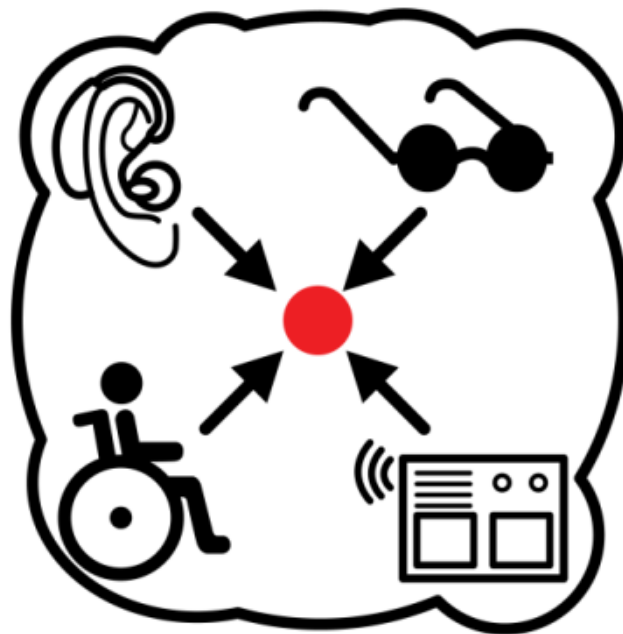
libertad

Promover

- ▶ La participación plena de todas las personas en la sociedad.
- ▶ La igualdad de oportunidades.
- ▶ La accesibilidad.
- ▶ La igualdad entre hombres y mujeres.

Evitar

- ▶ Su discriminación.



accesibilidad



proteger



los derechos

Artículo 4

Obligaciones generales

Todos los países de la Convención garantizarán

- ▶ Los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad.
- ▶ Sus derechos económicos, sociales y culturales.

Los países se comprometen a

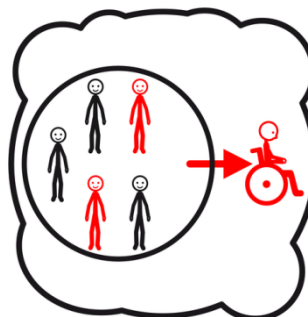
- ▶ Crear leyes para proteger los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ Ver si las empresas y organismos públicos cumplen las leyes.
- ▶ Impulsar el diseño universal.
- ▶ Promover el uso de las nuevas tecnologías.
- ▶ Dar asistencia y servicios de apoyo.
- ▶ Dar información que todos puedan entender.
- ▶ Informar a los profesionales que trabajan con las personas con discapacidad sobre los derechos reconocidos en la Convención.
- ▶ Contar con las personas con discapacidad y sus organizaciones para hacer las leyes que les afecten.

La Convención

- ▶ Respetar las leyes que cada país tiene a favor de los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ Se aplicará en todos los estados y regiones de los países firmantes de la Convención.



no



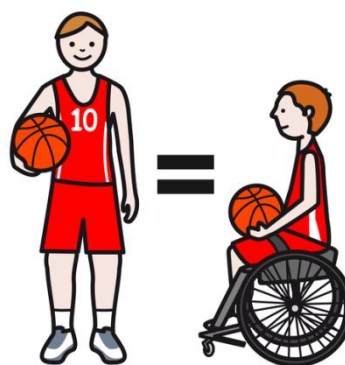
discriminación

Artículo 5

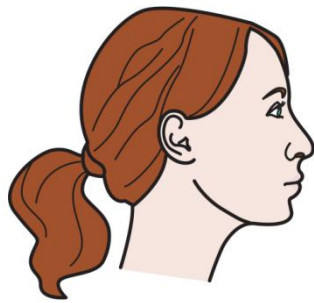
Igualdad y no discriminación

Los países de la Convención

- ▶ Reconocen que todas las personas son iguales ante la Ley.
- ▶ Prohibirán la discriminación por motivos de discapacidad.
- ▶ Promoverán la igualdad adaptando los productos y los servicios para que los usen las personas con discapacidad.



igualdad de oportunidades



mujer



discapacidad

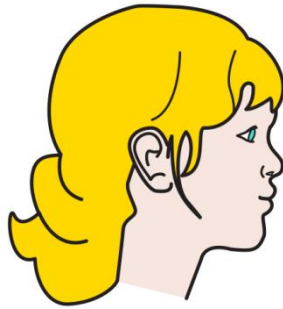
Artículo 6

Mujeres con discapacidad

Las mujeres y las niñas con discapacidad sufren muchas formas de discriminación.

Por ello, los países de la Convención

- ▶ Se comprometen a que ellas tengan los mismos derechos y libertades que todos.
- ▶ Fomentarán la igualdad.



niña



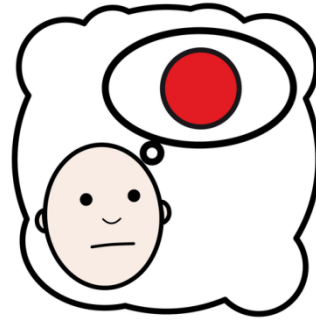
discapacidad

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

Los países de la Convención garantizarán que los niños y las niñas con discapacidad

- ▶ Tengan los mismos derechos que los demás niños y niñas.
- ▶ Opinen con libertad, como cualquier niño o niña de su misma edad.



conciencia

Artículo 8

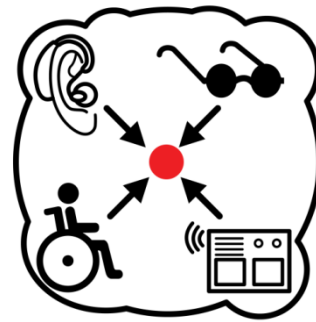
Toma de conciencia

Los países de la Convención se comprometen a

- ▶ Fomentar en la sociedad el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ Luchar contra los prejuicios que hay sobre la discapacidad.
- ▶ Mostrar a la sociedad que las personas con discapacidad tienen muchas capacidades.

Para conseguir este fin, los países de la Convención

- ▶ Informarán a la sociedad para que se valore bien a las personas con discapacidad.
- ▶ Fomentarán en las escuelas el respeto a los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ Fomentarán que los medios de comunicación den una buena imagen de las personas con discapacidad.

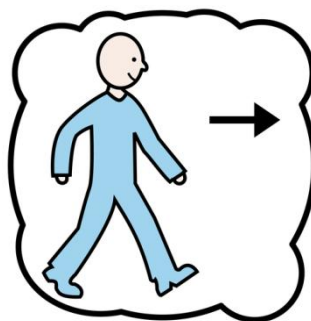


accesibilidad

Artículo 9 Accesibilidad

Para que las personas con discapacidad vivan de forma independiente, los países de la Convención garantizarán

- ▶ El acceso a los edificios, escuelas, hospitales y viviendas.
- ▶ El acceso a los lugares de trabajo y a las calles.
- ▶ Que la información llegue a todas las personas.



acceso a



la información

Para conseguirlo, los países de la Convención

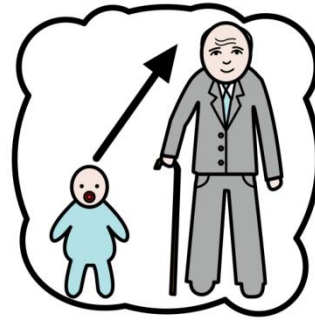
- ▶ Harán normas para que las personas con discapacidad puedan entrar y salir de todos los lugares.
Puedan ir por las calles y caminos de las ciudades y pueblos.
Puedan usar los servicios públicos.
- ▶ Señalarán las instalaciones públicas en todos los lenguajes.
Incluidos el Braille y el formato de fácil lectura.
- ▶ Ofrecerán la asistencia de personas o de animales para facilitar el acceso a los edificios o el uso de las instalaciones públicas.
Por ejemplo, se ofrecerán intérpretes en la lengua de señas para las personas con discapacidad auditiva.
- ▶ Harán posible que las personas con discapacidad accedan a la información, a internet y a otras tecnologías.



internet



tecnologías



vida

Artículo 10

Derecho a la vida

Todos los seres humanos tienen derecho a la vida.

La Convención exige a todos los países que garanticen el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar de la vida.



catástrofe

Artículo 11

Riesgos y emergencias humanitarias

La Convención exige a todos los países que garanticen la seguridad de las personas con discapacidad.

Especialmente en los casos de

- ▶ Guerras o conflictos armados.
- ▶ Catástrofes naturales.
- ▶ Situaciones de riesgo.



guerra



igual



ley

Artículo 12

Igual reconocimiento ante la Ley

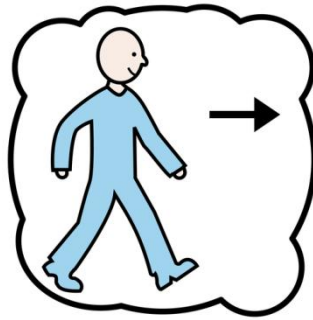
Las personas con discapacidad son iguales ante la Ley.

Por eso tienen derecho a

- ▶ Tener y heredar propiedades.
- ▶ Conocer sus bienes económicos.
- ▶ Acceder a créditos, hipotecas y servicios financieros.



heredar



acceso a



la Justicia

Artículo 13

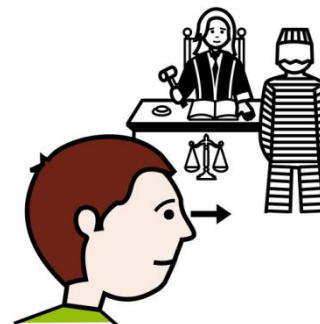
Acceso a la Justicia

Todas las personas tienen derecho a acceder a la Justicia en igualdad de condiciones.

También las personas con discapacidad.

Por eso, estas personas no serán excluidas de ningún tipo de acto judicial.

Por ejemplo, podrán declarar como testigos.



testigo



libertad

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

Los países de la Convención asegurarán que todas las personas

- ▶ Disfruten del derecho a la libertad y seguridad de la persona.
- ▶ No puedan ser privadas de la libertad sin motivo.
- ▶ Tendrán las garantías del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos en los juicios.



juicio



tortura

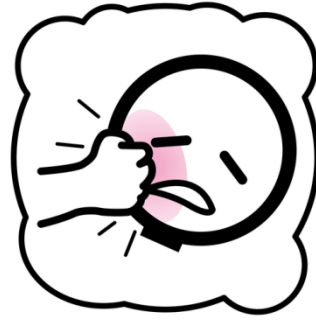
Artículo 15

Protección contra la tortura y el trato inhumano

Ninguna persona

- ▶ Será sometida a tortura.
- ▶ Tendrá un trato inhumano.
- ▶ Será humillada.

Todos los países garantizarán que las personas con discapacidad no sufran experimentos médicos o científicos en contra de su voluntad.



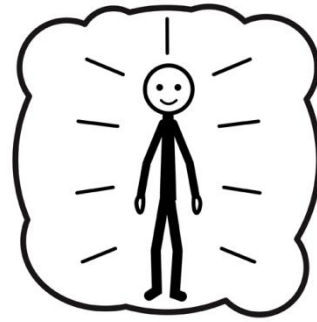
maltrato

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

Los países de la Convención se comprometen a que las personas con discapacidad

- ▶ No sean explotadas.
- ▶ No sufran abusos o violencia. Especialmente las mujeres y las niñas.
- ▶ Tengan servicios independientes que les protejan.
- ▶ Tengan ayudas para que mejoren física o psicológicamente.
- ▶ Puedan incorporarse a la sociedad si han sido víctimas de abusos y malos tratos.



respeto

Artículo 17

Protección de la integridad personal

Las personas con discapacidad tienen derecho a su integridad física y mental.

En las mismas condiciones que las demás personas.



Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a

- ▶ Viajar libremente.
- ▶ Elegir su residencia y su nacionalidad.
- ▶ Tener su documento de identidad.
- ▶ Entrar y salir de todos los países libremente.

Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a

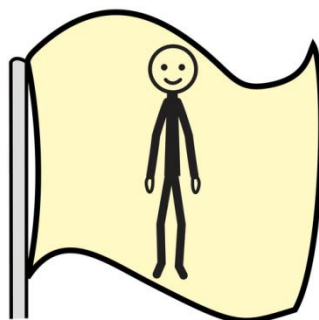
- ▶ Tener un nombre.
- ▶ Ser inscritos al nacer.
- ▶ Tener una nacionalidad.
- ▶ Conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.



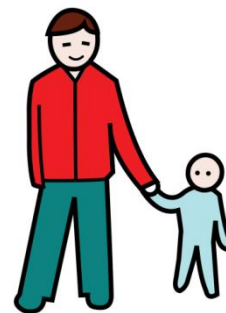
nombre



inscribir



nacionalidad



padre e hijo



independencia

Artículo 19

Derecho a vivir con independencia y a formar parte de la comunidad

Las personas con discapacidad tienen derecho

- ▶ A vivir de forma independiente.
- ▶ A participar en la vida de la comunidad.

La Convención garantizará que las personas con discapacidad

- ▶ Elijan a las personas con las que quieren vivir.
- ▶ Elijan el lugar donde vivirán.
- ▶ Tengan ayudas para vivir bien.
- ▶ No sean aisladas de la comunidad.
- ▶ Tengan los mismos servicios e instalaciones que las demás personas.



silla de ruedas motorizada

Artículo 20

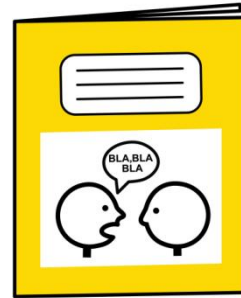
Movilidad personal

Las personas con discapacidad tienen derecho a viajar a cualquier sitio.

Los países de la Convención se comprometen a que las personas con discapacidad

- ▶ Puedan viajar de forma económica.
- ▶ Tengan aparatos o medios técnicos que les ayuden a viajar.
- ▶ Tengan la ayuda de alguna persona o de algún animal en sus viajes.

Los países también se comprometen a fomentar la producción de aparatos que les ayuden a moverse mejor.



comunicación

Artículo 21

Libertad de expresión, de opinión y de acceso a la información

Las personas con discapacidad tienen derecho a

- ▶ Opinar con total libertad.
- ▶ Comunicarse de la forma que elijan.

Los países de la Convención harán leyes para que las personas con discapacidad

- ▶ Accedan a la información general.
- ▶ Puedan utilizar los sistemas de comunicación que necesiten.

En especial, la lengua de señas, el Braille, la fácil lectura y otros sistemas.

Los países también harán leyes para que

- ▶ Las empresas privadas den información en los sistemas de comunicación que necesitan las personas con discapacidad.
- ▶ Los medios de comunicación den sus noticias en varios sistemas de comunicación.



Medios de comunicación



privacidad

Artículo 22

Respeto a la privacidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a su vida privada.

Por eso, los países protegerán sus datos personales y los datos sobre su salud.



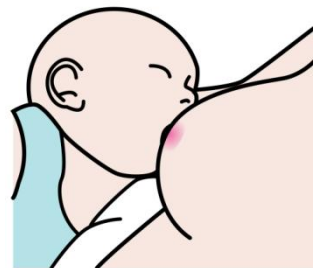
hogar

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

Los países de la Convención harán leyes para que las personas con discapacidad

- ▶ Tengan relaciones sexuales como las demás personas.
- ▶ Sepan evitar los embarazos.
- ▶ Se casen si lo desean.
- ▶ Tengan hijos o puedan adoptarlos.
- ▶ Críen a sus hijos con responsabilidad.



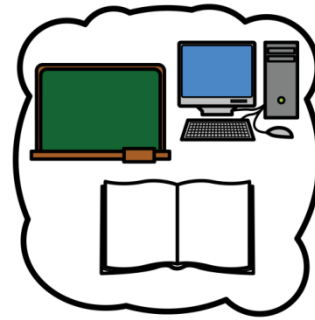
criar

Los países garantizarán que los niños y niñas con discapacidad

- ▶ Disfruten de la vida familiar como los demás niños y niñas.
- ▶ Vivan con sus padres.
- ▶ Tengan una familia si sus padres no pueden atenderlos.



familia



educación

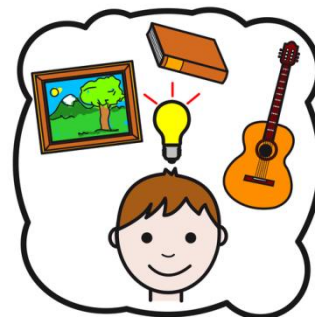
Artículo 24 Educación

Las personas con discapacidad tienen derecho a la educación.

Los países de la Convención crearán un sistema educativo que garantice este derecho.

Así, las personas con discapacidad podrán desarrollar

- ▶ Su talento y creatividad.
- ▶ Su dignidad, personalidad y autoestima.
- ▶ Sus aptitudes mentales y físicas.



creatividad

Los países garantizarán también que las personas con discapacidad

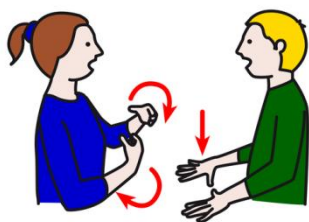
- ▶ Estén incluidas en el sistema general de educación.
- ▶ Estudien la enseñanza obligatoria de forma gratuita como las demás personas.
- ▶ Tengan ayudas para facilitar su formación real.
- ▶ Desarrollen las habilidades sociales que son necesarias para vivir en la sociedad.

Los países de la Convención

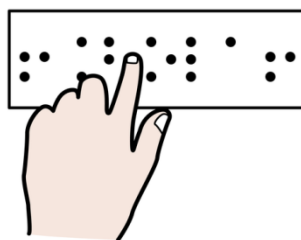
- ▶ Facilitarán el aprendizaje del Braille, la lengua de señas y otros sistemas de comunicación.
- ▶ Educarán en los lenguajes adecuados para las personas con discapacidad.
- ▶ Contratarán profesores que conozcan la lengua de señas o el sistema Braille.
- ▶ Contratarán profesores con discapacidad.

Los países de la Convención garantizarán que las personas con discapacidad

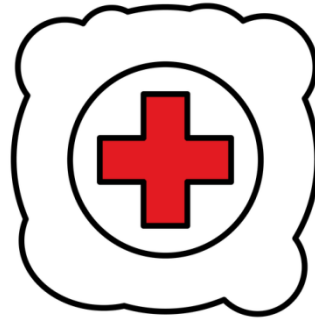
- ▶ Accedan a la educación superior.
- ▶ Accedan a la educación profesional.
- ▶ Accedan a la educación para adultos sin discriminación, en igualdad de condiciones que las demás personas.



lengua de señas



Braille



salud

Artículo 25

Salud

Las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de la salud.

Por eso, los países de la Convención les darán atención sanitaria.

La atención sanitaria

- ▶ Será gratuita o muy económica.
- ▶ Será completa.
- ▶ Incluirá también la salud sexual.
- ▶ Se dará cerca de donde vivan las personas con discapacidad.



atención sanitaria

Los países de la Convención garantizarán que

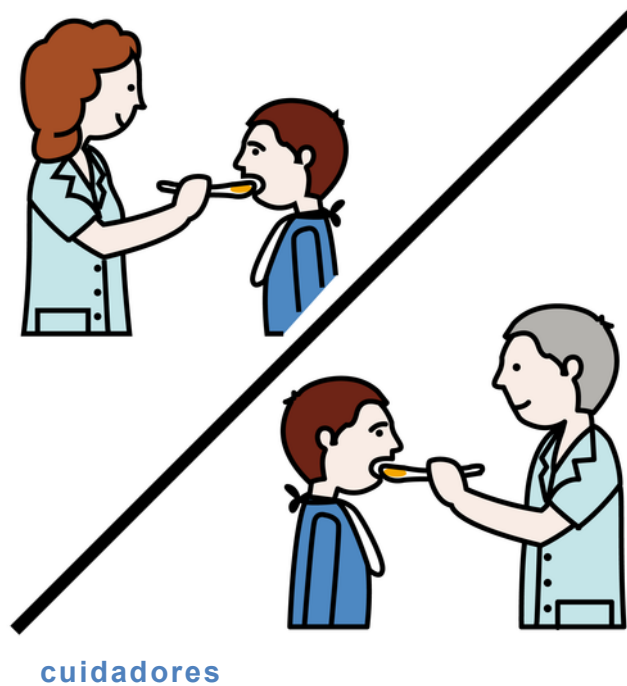
- ▶ Los médicos y enfermeros cuiden a las personas con discapacidad como a las demás personas.

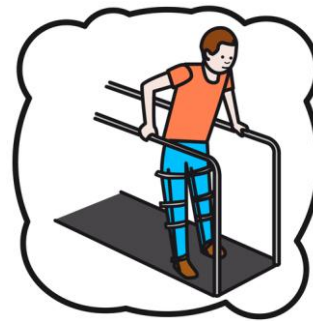
Por eso, estas personas serán informadas de su salud.

Y deberán aceptar los tratamientos que necesiten.

- ▶ Los seguros de salud sean iguales para todas las personas.

Incluidas las personas con discapacidad.





rehabilitación

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

Los países de la Convención garantizarán que las personas con discapacidad

- ▶ Sean independientes.
- ▶ Participen en todos los aspectos de la vida.

Para conseguirlo, los países de la Convención

- ▶ Harán programas educativos, laborales, de salud y sociales que preparen a las personas con discapacidad.
Estos programas se harán cerca de donde vivan las personas con discapacidad.
- ▶ Formarán profesionales que trabajen para la recuperación de las personas con discapacidad.
- ▶ Darán medios tecnológicos a las personas con discapacidad para garantizar su integración en la sociedad.



trabajadores

Artículo 27

Trabajo y empleo

Las personas con discapacidad tienen derecho

- ▶ A Trabajar.
- ▶ A ganarse la vida con el trabajo que elijan.

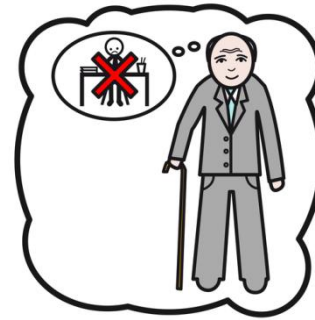
Los países de la Convención garantizarán que las personas con discapacidad

- ▶ No sufran discriminación en el trabajo por su discapacidad.
- ▶ Ganen lo mismo que las demás personas.
- ▶ Tengan las mismas condiciones de trabajo.
- ▶ Tengan derechos laborales y sindicales.

Los países de la Convención

- ▶ Harán programas de formación para las personas con discapacidad.
- ▶ Apoyarán a estas personas para que tengan un trabajo o creen su propia empresa.
- ▶ Contratarán a personas con discapacidad en el sector público.
- ▶ Premiarán a las empresas que contraten a personas con discapacidad.
- ▶ Garantizarán que los trabajos estén adaptados a las personas con discapacidad.

Los países de la Convención se asegurarán de que las personas con discapacidad no sean esclavas ni trabajen a la fuerza.



jubilación

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

Los países de la Convención reconocen que las personas con discapacidad

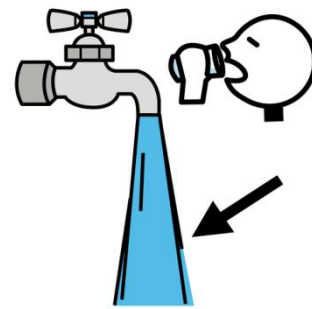
- ▶ Tienen derecho a un buen nivel de vida.
- ▶ Tienen derecho a la protección social.

Tener un buen nivel de vida significa que las personas con discapacidad

- ▶ Tienen una vivienda digna.
- ▶ Están bien alimentadas.
- ▶ Visten bien.

Los países de la Convención garantizarán

- ▶ El acceso al agua potable.
- ▶ La protección social de las niñas y de las mujeres con discapacidad.
- ▶ La asistencia debida a las personas con discapacidad que son pobres.
- ▶ El acceso a una vivienda pública.
- ▶ Los beneficios de la jubilación.



agua potable



Artículo 29

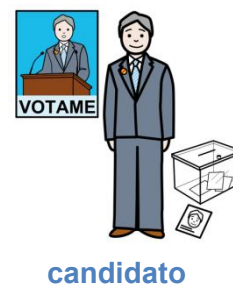
Participación en la política y en la vida pública

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la política y en la vida pública.

Los países de la Convención garantizarán este derecho.

Para ello, los países se comprometen a que las personas con discapacidad

- ▶ Puedan elegir a su gobierno.
- ▶ Puedan ser elegidas como las demás personas.
- ▶ Participen en partidos políticos y en otras asociaciones.
- ▶ Tengan organizaciones que las representen.



También garantizarán

- ▶ Que las elecciones sean sencillas para las personas con discapacidad. Para ello las elecciones tendrán instalaciones y materiales fáciles de entender y de utilizar.
- ▶ El secreto del voto de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.



votar



cultura

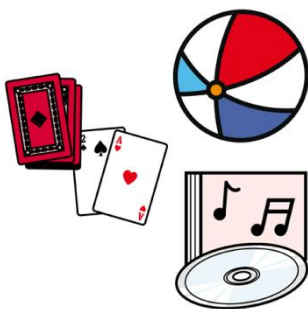
Artículo 30

Participación en la cultura, el ocio y el deporte

Las personas con discapacidad tienen derecho a la cultura.

Para garantizar este derecho, los países de la Convención fomentarán

- ▶ La creación de libros que sean fáciles de comprender y de usar.
- ▶ La creación de programas de televisión, películas, obras de teatro y otras actividades culturales accesibles.
- ▶ El acceso a los teatros, cines, bibliotecas y museos.



ocio



deporte

Los países harán leyes o crearán medidas que garanticen que las personas con discapacidad

- ▶ Desarrollen sus capacidades artísticas y culturales.
- ▶ Tengan pleno acceso a los bienes culturales sin que los derechos de propiedad intelectual sean una barrera.
- ▶ Tengan los medios adecuados a su identidad cultural y lingüística.

Los países garantizarán también que las personas con discapacidad

- ▶ Disfruten del ocio y del deporte como las demás personas.
- ▶ Tengan sus propias actividades deportivas.

También garantizarán que los niños y niñas con discapacidad

- ▶ Practiquen el deporte con los demás niños y niñas.
Incluido el deporte en la escuela.
- ▶ Participen en actividades de ocio como los demás niños y niñas.



deporte adaptado



DATOS

APELLIDOS

NOMBRE

DIRECCIÓN

TELÉFONO

POBLACIÓN

datos personales

Artículo 31

Recogida de datos y estadística

Los países de la Convención recogerán datos que ayuden a garantizar los derechos de las personas con discapacidad.

Los datos recogidos

- ▶ Serán confidenciales y privados.
- ▶ Serán fáciles de entender por todas las personas.
- ▶ Permitirán conocer a las personas con discapacidad.
- ▶ Permitirán a las personas con discapacidad defender sus derechos.



cooperación



internacional

Artículo 32

Cooperación internacional

Para conseguir los fines de esta Convención, los países

- ▶ Colaborarán con otros países.
- ▶ Trabajarán con las organizaciones con discapacidad y con otras organizaciones.

Es importante que los países de la Convención

- ▶ Hagan que la colaboración entre los países sea accesible y fácil de entender para las personas con discapacidad.
- ▶ Apoyen los programas de formación de las personas con discapacidad.
- ▶ Apoyen la investigación.



cumplimiento

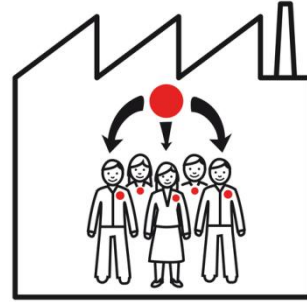
Artículo 33

Aplicación de la Convención y seguimiento de los países

Los países de la Convención crearán instituciones para comprobar que la Convención se aplica.

Así comprobarán si se cumplen los derechos de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad y sus organizaciones ayudarán a comprobar si la Convención se cumple.



comité

Artículos 34 a 39

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

Para comprobar si se cumplen los derechos de la Convención se creará un comité.

Un comité lo forman un grupo de personas que han sido elegidas para hacer un trabajo.

Este comité lo formarán personas independientes.

El comité se encargará de

- ▶ Recibir datos de los países de la Convención sobre lo que se ha hecho para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
- ▶ Estudiar los datos y dar consejos para mejorar esos derechos.



reunión

Artículo 40

Reunión de los países firmantes de la Convención

Los países de la Convención se reunirán para estudiar los asuntos relacionados con la Convención.

El Secretario General de la ONU convocará la reunión.

La ONU es la Organización de las Naciones Unidas.





firmar

Artículos 41 a 45

Depositario, firma y entrada en vigor

El Secretario General de la ONU será el depositario de la presente Convención.

Los países firmarán la Convención en la sede de la ONU.

La Convención entrará en vigor un mes después de que haya sido firmada por 20 países.



lectura fácil

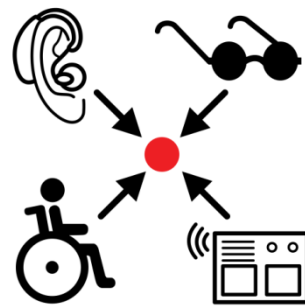
Artículo 49

Formato accesible

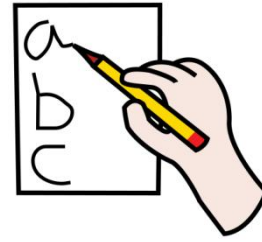
El texto de la Convención se transmitirá en formatos accesibles.



Convención



accesible



textos

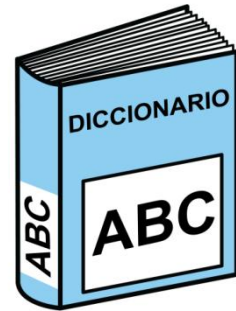
Artículo 50

Textos auténticos

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención serán igualmente auténticos.



auténtico



glosario

Glosario



Accesibilidad.

La **accesibilidad** es la propiedad que tienen algunos lugares a los que se pueden llegar o entrar fácilmente.

También es la propiedad que tienen algunas cosas que se usan o comprenden con facilidad.

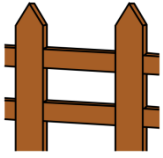
Aptitud.

Capacidad para hacer bien una tarea o realizar un trabajo.



Autoestima.

Consideración, generalmente positiva, que tiene una persona de sí misma.

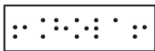


Barrera.

Una **barrera** es algo que impide a una persona realizar una tarea o conseguir algo.

Por ejemplo, una escalera es una barrera para las personas que no pueden andar.

Las leyes escritas en un lenguaje jurídico complejo son una barrera para las personas que tienen dificultades para leer y comprender.



Braille.

Sistema de lectura y escritura para personas ciegas.



Catástrofe.

Suceso trágico que produce una desgracia muy grande. Un terremoto es una **catástrofe**.



Comité.

Un **Comité** es un equipo de personas que han sido elegidas para representar a otras personas o países y hacer un trabajo.



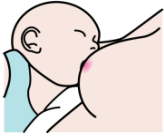
Confidencial.

Algo es **confidencial** cuando se hace o dice en confianza y se mantiene en secreto.



Creatividad.

Capacidad para crear cosas.



Criar.

Alimentar, cuidar y educar a un hijo.



Depositario.

El **depositario** es una persona o institución que guarda y conserva las cosas de mucho valor.



Discapacidad.

Limitación de la capacidad de una persona para hacer algunas tareas a causa de una deficiencia física, mental, intelectual o sensorial.



Discriminación.

Acción de excluir o rechazar a una persona por tener una discapacidad o por otras razones.



Excluir.

Rechazar a una persona o negarle la posibilidad de hacer o decir algo.



Firmante.

Que firma.



Formato accesible.

Un **formato accesible** es una forma de lenguaje fácil de entender por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Este documento está escrito en un lenguaje accesible.

Es un documento de fácil lectura.



Heredar.

Recibir los bienes y propiedades de una persona cuando esta persona muere.



Hipoteca.

Obligación que recae sobre una casa como garantía para la devolución de un préstamo recibido.



Humillar.

Herir el amor propio o la dignidad de una persona.

Inhumano.

Muy duro, cruel o insoportable.



Inscribir.

Apuntar el nombre de una persona en un registro.



Internet.

Red informática mundial que permite el intercambio de información entre los usuarios.



Intérprete.

Persona que explica algo a otra persona en una determinada lengua o sistema de comunicación.



Jubilación.

Hecho de dejar de trabajar una persona por tener una determinada edad y cobrar una pensión.



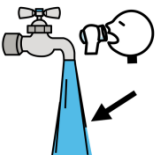
Nacionalidad.

Estado o condición que tiene la persona que ha nacido en una nación o tiene derecho de ciudadanía en ella.



Ocio.

Diversión u ocupación ajena al trabajo.



Potable.

Referido al agua, que puede beberse.

Prejuicio.

Los **prejuicios** son las falsas ideas, generalmente negativas, que tienen algunas personas sobre algo o alguien porque no conocen la realidad.



Premiar.

Distinguir a alguien con un premio.



Privacidad.

Parte de la vida privada o de la intimidad de una persona que debe protegerse del conocimiento de otras personas.



Rehabilitación.

Conjunto de técnicas y métodos para recuperar la actividad o las funciones del organismo dañadas por una enfermedad o una lesión.



Sensorial.

Relativo a la sensibilidad o facultad de percibir con los sentidos.

Talento.

Capacidad artística o intelectual destacada.



Tortura.

Grave dolor físico o psicológico que se le causa a una persona como castigo o para que confiese algo.



Vigor.

Dicho de una ley, **en vigor** quiere decir que tiene validez o valor legal para ser respetada o cumplida.



información

Información sobre la Convención

El documento original de la Convención puede consultarse en:
<http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>

La información actualizada sobre la Convención se encuentra en:
<http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/>

Seminario de Investigación en Lectura y Edición

El Seminario de Investigación en Lectura y Edición de la Universidad Autónoma de Madrid asesora, crea, desarrolla y publica documentos en Español Claro, de fácil lectura, para empresas, asociaciones, instituciones, medios de comunicación, etc. interesados y comprometidos en facilitar la lectura y la comprensión de documentos escritos en español a personas con nivel básico de competencia lectora.

El Seminario cuenta con avanzados recursos lingüísticos y discursivos para el análisis de documentos escritos y para el control de la legibilidad de los documentos.

Nuestros controles lingüísticos y editoriales garantizan que los documentos con nuestro Certificado de Legibilidad sean accesibles a personas con niveles básicos de competencia lectora.

Contacto: seminario.lecturayedicion@uam.es / alberto.anula@uam.es

Este documento ha sido posible gracias a las siguientes instituciones:



Real Patronato sobre discapacidad

<http://www.rpd.es/>

www.cedd.net



**Seminario de Investigación en Lectura y Edición
Grupo Diles, Universidad Autónoma de Madrid**




seminario.lecturayedicion@uam.es

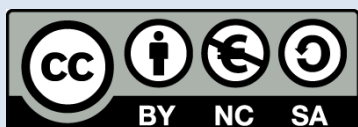
grupo.diles@uam.es

Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Fácil Lectura

La adaptación del texto y la edición de la obra siguen las *Pautas de facilitación de la lectura* del Seminario de investigación en lectura y edición de la Universidad Autónoma de Madrid y las recomendaciones de la IFLA (*Guidelines for easy-to-read materials*) y de Inclusion Europe (*European standards for making information easy to read and understand*).

El documento ha sido diseñado para ser accesible a personas con un nivel básico de competencia lectora. El texto y la edición presentada son especialmente adecuados para personas con discapacidad intelectual leve, niños o adultos en proceso de adquisición de las habilidades lectoras, personas mayores con deterioro cognitivo y, en general, personas con problemas de comprensión lectora o con deterioro de la capacidad lectora.

DESCRPTORES DE ACCESIBILIDAD DEL DOCUMENTO	
Texto adaptado para lectores de nivel básico	
Documento Institucional	
Documento Jurídico	



Adaptación: Alberto Anula (Universidad Autónoma de Madrid)
Pictogramas: Sergio Palao: ([ARASAAC](http://catedu.es/arasaac/) [http://catedu.es/arasaac/])
Edición digital: Seminario de Investigación en Lectura y Edición